

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Dada cuenta, se acuerda la venta en pública subasta de la finca mitad indivisa del inmueble sito en la calle Estrella Polar, 24, planta 3.ª, puerta B, 28007 Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad 24 de Madrid, con el número 2828, al tomo 1621, Libro 67, folio 38, y justipreciada en 120.299,41 euros y que ha sido embargada a José Antonio Fernández López.

Anúnciese su celebración con veinte días de antelación por lo menos, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre y en el Boletín Oficial del Estado, expresándose las condiciones de la subasta conforme determina la Ley. La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 15 de julio de 2005 a las trece horas de su mañana, con los requisitos y circunstancias a que se refieren los artículos 667 a 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por intereses, y costas (artículo 670 apartado 7.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2504 0000 00 0083 01, o haber presentado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas, por el 30 por 100 del valor que se haya dado a los bienes con arreglo al artículo 666 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Tercero.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna (artículo 647, apartado 2.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en los autos, o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor (artículo 669, apartado 2.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinto.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se ha hecho mención (artículo 648 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercer (artículo 264 Ley de Procedimiento Laboral y 647 apartado 3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptimo.—La aprobación del remate y la adjudicación en su caso se realizará conforme a lo establecido en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octavo.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán con la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberá los acreedores adjudicatarios abonar el exceso de metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Noveno.—De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por

100 del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de ese derecho se alzarán el embargo (artículo 262 apartado b de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Madrid, 11 de mayo de 2005.—La Secretario Judicial, Almudena Botella García-Lastra.—25.280.

PALMA DE MALLORCA

Cédula de notificación

Doña Begoña Fernández Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 756/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mohamed Asbahi, contra la empresa Conalba Obras y Construcciones, S.L., sobre ordinario, recayó resolución que es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-juez, Ilmo. Sr. D. Juan Gabriel Álvarez Rodríguez.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, a cuatro de mayo del dos mil cinco.

Visto el contenido de la anterior diligencia se suspenden los actos señalados a juicio para el día de hoy, señalándose de nuevo para su celebración el próximo seis de julio del dos mil cinco, a las 9.30 horas de su mañana, librese de nuevo exhorto al Juzgado Decano de los de Madrid para intentar la citación de la parte demandada en la persona de su Administrador D. José Francisco Angulo Olivares.

Dése un plazo de cuatro días a la parte actora para que manifieste otro domicilio distinto donde poder practicar la citación distinto al que figura en la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo en este plazo se archivarán las presentes actuaciones.

Sirva el presente proveído de citación en forma, expídase oficio al BOIB y al BOE por si todas las averiguaciones resultaren negativas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conalba Obras y Construcciones, S.L., Palma de Mallorca, cuatro de mayo de dos mil cinco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.—El Secretario Judicial.

Palma de Mallorca, 6 de mayo de 2005.—María Begoña Fernández Fernández, Secretaria Judicial.—25.297.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don Javier López Balsa, con documento nacional de identidad 33.535.998-C, hijo de Manuel y de María

Beatriz, nacido en Lugo, el día 25 de marzo de 1985 y con último domicilio conocido en Calle Orunavera, n.º 12, 4.º izquierda, de Lugo, a quien se le instruyen en el Juzgado Togado Militar Territorial número Doce de Madrid, las Diligencias Preparatorias número 12/60/05, y en cuyo procedimiento tiene acordada prisión preventiva, debe presentarse en este Juzgado, sito en Paseo Reina Cristina, número 3 y 5, 3.ª planta de Madrid, en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 9 de mayo de 2005.—El Juez Togado.—25.288.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las Diligencias Preparatorias núm. 11/23/01, seguidas por un presunto delito de abandono de destino, a D. Carlos Sánchez García, nacido en Zamora, el día 21 de junio de 1978, hijo de Santiago y de María Florinda, y con DNI número 50.978.599, se hace saber que deberá dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Tribunal Militar Territorial Primero, ubicado en el P.º de Reina Cristina, núm. 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verificara, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Tribunal Militar.

Madrid, 11 de mayo de 2005.—El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Primero, Salvador Rodríguez González.—25.319.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las Diligencias Preparatorias 11/89/05, seguidas por un presunto delito militar de Abandono de Destino, a D. Pablo Martín González, hijo de Rafael y Lourdes, y con DNI número 05.292.336, se hace saber que deberá dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 5 de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 12 de mayo de 2005.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—25.321.